



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CORREOS.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo cesado las causas que motivaron la disposición adoptada por esa Direccion general con fecha 21 de Enero de 1869 confiando el servicio de la conduccion del correo diario entre Calatayud y Daroca á D. Ramon Bueno y Sanchez, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la citada disposicion y ordenar se saque á pública licitacion este servicio bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales, por término de tres años y demás condiciones del adjunto pliego.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes con inclusion de uno de los citados pliegos.»

En su virtud, he dispuesto anunciarlo en este

periódico oficial para conocimiento del público, insertando a continuación el pliego de condiciones que se cita; debiendo advertir que la subasta tendrá lugar el día fijado en la condición 13 en mi despacho á las doce de su mañana, como asimismo ante los Alcaldes de Calatayud y Daroca, Zaragoza 30 de Octubre de 1872. El Gobernador, Celestino Miguel.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Calatayud y Daroca.

- 1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Calatayud á Daroca la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.ª La distancia de 39 kilometros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifi-



quen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezará á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos,

serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion ó prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Calatayud y Daroca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zaragoza ó en las subalternas de Rentas de Calatayud ó Daroca, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de aquel Gobierno de provincia, para su formalizacion en la Caja sucursal de la misma, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condi-

cion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Calatayud á Daroca y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Setiembre de 1872.—El Director general, J. María Villavicencio.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Cádiz Sebastian Huet y Gonzalez, de las señas que se dirán; y si fuese habido lo pondrán á disposicion del excelentísimo señor Capitan general del distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 30 de Octubre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Sebastian.

Hijo de Anselmo y Manuela, natural de La Zaida, edad 17 años, estatura un metro 577 milímetros, pelo negro, ojos id., nariz regular, color bueno.

Intereso á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero y detencion de las tres caballerías reseñadas á continuacion, dando cuenta á este Gobierno si fueren habidas.

Zaragoza 30 de Octubre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas de las caballerías.

Una mula de 18 meses, de seis cuartas, pelo pardo, morro bociblanco.

Otra mula de la misma edad y alzada que la anterior, pelo negro y morro castaño.

Un mulo, tambien de la edad y alzada que las anteriores, pelo negro y morro castaño claro; las tres estaban sin herrar.

Recomiendo á los Sres. Alcalde, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Miguel Garasa y Francisco Garcia Alonso (a) Paco el Herrero, fugados de las salas de presos del Hospital civil de esta ciudad, y si fuesen habidos los remitirán con las mayores seguridades á disposicion del Juzgado de primera instancia de San Pablo de esta capital, dándome cuenta.

Zaragoza 29 de Octubre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Miguel.—El Director de Sanidad, D. Miguel de San Juan, natural de Novillas (Zaragoza), edad 34 años, estado casado, estatura alta y delgado, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, cara enjuta, nariz afilada, tiene una cicatriz debajo de la barba; viste pantalón de lana con rayas negras y blancas, chaqueta de lanilla color café, chaleco de castor claro y alpargatas.

Señas del Francisco.—El Director de Sanidad, D. Francisco de Paula, natural de Madrid, edad 39 años, estado soltero, estatura regular, pelo negro y calvo en su mayor parte, ojos negros y abultados, grueso de cuerpo, barba clara, color bajo, nariz gruesa; viste pilot oscuro, pantalón patén claro, chaleco de felpa encarnado, botinas de becerro de cartera.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica del 22 de Octubre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Villanueva.—Acto continuo dióse principio á la vista de la excepcion propuesta por el mozo Antonio Valero Cebollada, núm. 3 por el cupo de dicho pueblo, que alegó ser hijo único de madre pobre, teniendo otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Beneficencia manifestando que el Practicante de primera clase del Hospital de Nuestra Señora de Gracia D. Ramon Osanz, efecto de su avanzada edad, no podia desempeñar el cargo, la Comision acordó cese en el desempeño de dicho cargo el referido Practicante, declarando vacante la indicada plaza.

Zaragoza.—La Comision acordó señalar el salon de la Junta de Agricultura é Instruccion pública para que pueda celebrarse la Comision provincial, formada para proponer objetos á la Exposicion universal de Austria.

Zaragoza.—El Depositario de fondos provinciales participa que D. Mandel Frison, Depositario del Hospital, ha entregado en caja 15.000 pesetas

en treinta obligaciones de ferro-carriles, y la Comision quedó enterada.

Paracuellos de la Ribera.—D. Paterno Pina dimite el cargo de Alcalde de dicho pueblo, y la Comision acordó relevar del cargo de Alcalde y Concejal al interesado.

Aranda.—El Ayuntamiento suplica se levante la comision de apremio por no haberle sido posible cobrar el reparto municipal, y la Comision acordó reclamar copia del presupuesto de 1871 á 72, suspendiendo entre tanto la accion ejecutiva contra los Concejales.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador pide los antecedentes relativos á la licencia solicitada por el Alcalde de Epila, y la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador que no obra dicho expediente en la Corporacion provincial.

Mediana.—D. Ramon Serra, Profesor de Medicina de dicho pueblo, reclama sus honorarios, y la Comision acordó declarar no puede obligarse al Ayuntamiento actual de Mediana á que satisfaga al recurrente mayor cantidad que la que devengó por sus honorarios.

Paniza.—La Junta de Sanidad devuelve informadas las solicitudes presentadas para la plaza de Médico titular, y la Comision acordó se traslade al Alcalde el informe emitido por la Junta de Sanidad.

Luna.—El Ayuntamiento solicita se levante la comision de apremio, y la Provincial acordó desestimar lo solicitado.

Ruesta.—El Ayuntamiento solicita que el apremio que está sufriendo recaiga sobre el Ayuntamiento que cesó, y la Comision acordó se remita la instancia al Alcalde de Ruesta para que, comunicándola á los que compusieron el Ayuntamiento cesante, aleguen lo que se les ofrezca y parezca.

Inogés.—El Ayuntamiento suplica se levante la comision de apremio y se le conceda una próroga, y la Provincial acordó desestimar lo solicitado.

San Mateo de Gállego.—El Ayuntamiento manifiesta le es imposible satisfacer el primer trimestre del actual año económico, interin no se apruebe la propuesta de medios para cubrir el déficit del presupuesto, y suplica se levante la comision de apremio, y la Provincial acordó desestimar lo solicitado por el Ayuntamiento.

Zaragoza.—Habiendo recurrido en súplica de que se le releve por enfermedad al comisionado ejecutor de apremios contra el Ayuntamiento de Maella D. Victoriano Serafin, la Comision acordó nombrar en su lugar á D. Antonio Lugero.

Santa Cruz de Moncayo.—Visto el expediente sobre excepción de la venta de un prado de cinco cahices de tierra de dicho pueblo, la Comisión acordó informar favorablemente este expediente.

Villanueva del Huerva.—El Alcalde consulta quién es el responsable á satisfacer las dietas de apremio del año 1871 á 72, expedidas por descubiertos al reparto provincial, y la Comisión acordó acceder á lo solicitado en 27 de Setiembre, siendo las dietas devengadas por el ejecutor de apremio hasta la presentación de las cartas de pago del cuarto trimestre de 1871-72 y del primero del reparto del año actual de cuenta de los actuales Concejales, y por sus antecesores en proporción á los descubiertos de que respectivamente son responsables.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 21.º

Industria doméstica nacional.

Entre los objetos que en la Exposición de París de 1867 excitaron un vivo y poderoso interés, se distinguieron en particular estos productos variados, que podría indicarse su especie con la expresión general de *Industria doméstica nacional*.

Figurando en primer lugar los trabajos de alfarería ó cerámica de varios géneros barnizados ó no; despues los tejidos y bordados en forma de encajes, principalmente los que se relacionan con las costumbres nacionales; luego colchas y otros objetos semejantes para el uso doméstico, y por último, los objetos de adorno, utensilios y muebles diferentes.

Estos objetos ofrecían, no solo un interés etnográfico como productos característicos propios de tal pueblo ó raza, sino que se encontraban en ellos motivos artísticos antiguos y aun de tiempos remotos, recordando los periodos primitivos del arte, y por consiguiente de una gran importancia bajo el punto de vista histórico, descubriéndose sobre todo una cantidad de formas puras y muy originales, trabajos técnicos hereditarios que han caído actualmente en desuso y perdidos para el arte moderno, ornamentos innumerables y matices de colorido que atraían las miradas, tanto por su corrección como por su simplicidad y rareza. Mas si

por una parte estos objetos cautivaron la atención del artista y encontraron pronta salida, el amigo de la industria artística moderna debió apereibir en ellos una fuente abundante de motivos, de principios y de formas, de los cuales se podría bien sacar partido para completar, vivificar y refrescar el gusto moderno y sus producciones.

Aunque en 1867 la mayor parte no considerase estos objetos sino bajo el punto de vista etnográfico, ó como rareza lo referente á vestidos, no se pudo menos de reconocer que no hubiese dejado de transmitir ciertos motivos artísticos á la industria moderna de nuestros días.

A pesar de esta importancia, patentizada en París en 1867 por los esfuerzos que hicieron los amigos de las artes y de los Museos para adquirir estos objetos, no habiéndolos considerado la Exposición sino bajo el punto de vista artístico ó de su aplicación, necesariamente ha permanecido limitada, insuficiente é incompleta.

En la Exposición de París de 1867, que por lo demás bajo este concepto era aun la más rica, el punto de vista etnográfico prevalecía sobre todo; de modo que el mayor número de estos objetos se encontraban unidos á maniques vestidos ó diseminados en los diferentes países ó naciones, mezclados con trabajos modernos, y no ofreciendo así ni vista de conjunto ni aspecto de totalidad.

En la Exposición internacional de Londres de 1871 estas clases de objetos figuraban á la verdad; pero en vista de la naturaleza de esta Exposición, no se encontraba sino alfarería y tejidos de lana, y aun estos dos artículos, el segundo sobre todo, no estaban allí representados sino de una manera muy incompleta.

En consecuencia de lo que precede, pensamos que una *Exposición de productos de la industria doméstica nacional*, emprendida con conocimiento de causa y una perfecta inteligencia del objeto, formada segun los puntos de vista correctos y hecha tan completa como sea posible, podría aun ser considerada en una Exposición universal como una útil innovación, y ofrecer en sí un grande y vivo interés.

Estos puntos de vista deberían desde luego ser determinados, y en seguida los grupos relativos á ellos y los lugares ú hogares de la industria doméstica nacional trazados en rasgos generales.

Se ha considerado é indicado como productos de la industria doméstica nacional el género de objetos que es aquí cuestión de exponer; pero esta denominación no puede indicar exactamente ni comprender totalmente todo lo que entra en las miras de esta Exposición.

A la verdad, la mayor parte de los objetos de

este género son elaborados por el mismo pueblo para su propio uso doméstico, y hé aquí que el empleo de esta expresión conviene perfectamente; pero hay otros artículos que si bien no son fabricados, no son menos productos de la industria teniendo el mismo objeto, y que podrían pertenecer igualmente á esta Exposición desde el momento que presentasen un carácter técnico ó una forma original, ó bien llevasen un sello de herencia ó de especialidad en cuanto á su origen y á su uso. Se cita como ejemplo el adorno de las mujeres de las provincias holandesas, el cual difiere enteramente bajo el aspecto técnico y artístico de las formas de moda, y se vende en los almacenes de platerías de Utrecht y de otros lugares, mientras que el mismo adorno de las mujeres suecas se construye en las mismas aldeas y aun en la familia.

Si por un lado la idea de la industria doméstica nacional gana en extensión, por otra parte deberá encontrarse reducida por el objeto que se propone esta Exposición.

No puede entrar en sus ideas el admitir indiferentemente todo lo que se presenta, aun los trabajos más bastos, y naturalmente se hallan muchos de estos en las producciones del pueblo; pero deberá efectuarse la elección de los que puedan presentar un verdadero interés. Esta circunstancia debe prevalecer en el arte, sea en el arte moderno con sus aplicaciones á la industria artística moderna, ó bien al arte histórico. De este modo muchos objetos se eliminarán y otros se acogerán, y esta separación no hará sino realzar aun la importancia y atractivo de esta Exposición.

Este punto de vista del interés artístico que debe presidir á esta elección supone naturalmente el concurso de fuerzas artísticas inteligentes que en cada país deberán reunir, escoger y tomar las disposiciones necesarias relativas de lo que puedan aprovechar.

Sólo á personas de tal capacidad será fácil el distinguir la parte de interés que puedan ofrecer los objetos al parecer insignificantes, y de reconocer en el trabajo tosco lo bueno, bello y útil.

En cuanto á los objetos que deben admitirse en esta Exposición, se les puede clasificar del modo siguiente:

- 1.º Alfarería.
- 2.º Tejidos y trabajos de punto.
- 3.º Adornos de metal.
- 4.º Esculturas en maderas, muebles y utensilios diferentes.

Por lo que se refiere á la alfarería, se puede esperar el encontrar en los países húngo-austriacos una colección muy interesante, si la elección se

confía á una persona de práctica artística que sepa apreciar la forma y tomar en consideración los recuerdos antiguos. Basta mencionar los cántaros negros, encarnados y amarillos con adornos rojos, así como los vasos variadamente barnizados de las riberas del Theiss, de las provincias danubianas meridionales, de la Dalmacia, etc.

La Turquía podrá dar una parte no menos característica é interesante, como lo acreditan los vasos barnizados ó sin él y con adornos dorados, de los que posee un número muy considerable el Museo austriaco de Bellas Artes de Viena aplicadas á la industria.

La Grecia y las Islas Jónicas, especialmente las lozas de Rodas, llamadas lozas pérsicas. La Rumanía, el Asia Menor, la Persia merecen la misma atención. El Egipto podría enviar sus pequeños vasos en arcilla negra y roja. El resto del Africa septentrional, Túnez, Argel, Marruecos, podrían facilitar un contingente muy notable.

Se hallan estos vasos barnizados en blanco con adornos azules, algunas veces de una gran belleza, y que en su género pueden servir de modelos. También se dirigirá su atención sobre los vasos diversamente colorados y con manchas amarillas, así como los de arcilla fina de un color bruno rojizo de formas sarracenas y que se encuentra también en Sicilia.

En Portugal y en España se hallan también géneros análogos de alfarería rojos con adornos grabados de formas muy característicos; además tenemos las alcarrazas y vasos refrigerantes en arcilla de un color amarillento-blancuzco, poco sólidas pero trabajadas con mucho arte.

El pueblo español tiene también en uso vasos barnizados que se podrían llamar mayólicas españolas. Citaremos aún como muy característicos los vasos que se usan en las provincias vascas y en los Pirineos, en Valencia y en Andalucía.

La Italia posee colecciones completas de vasos muy variados que usa el pueblo. El Museo austriaco de Viena de Bellas Artes aplicadas á la industria posee una excelente colección recogida en diferentes lugares, y que está llena de recuerdos que remontan á la antigua fabricación de la cerámica y á las mayólicas del siglo XVI.

La Alemania puede también facilitar ricos contingentes en este género. Citaremos como prueba el Museo alemán de Bellas Artes aplicadas á la industria de Berlín, en donde se ve una colección ya comenzada que demuestra una elección inteligente de todo lo que es verdaderamente antiguo, característico y popular, con lo que no es sino de un uso doméstico ordinario y común, sin valor bajo el punto de vista técnico y de la forma. Se

puede esperar tambien un contingente de la Rusia y de los otros países del Norte. El Sud de la Francia y algunas provincias de Holanda merecen igualmente el ser tomadas en consideracion.

Las naciones que pertenecen á las demás partes del globo pueden al mismo tiempo ofrecer cosas interesantes, sobretodo en el Brasil, Méjico y el Perú. Aun las toscas alfarerías de los salvajes presentan puntos de vista que los hacen interesantes bajo el aspecto de la historia del arte por las luces que pueden esparcir sobre sus estados primitivos.

(Se concluirá.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad á lo resuelto por el Ilmo. señor Director general de Instrucción pública en orden de 22 del actual, debe proveerse por el Claustro de la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Auxiliar para el desempeño de la cátedra de primer curso de Derecho romano, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen obtenerla y se hallen adornados del título de Doctor en la misma Facultad presentarán sus solicitudes en la Secretaria general en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Zaragoza 29 de Octubre de 1872.—El Rector, José Nieto Alvarez.

SECCION SEXTA.

La plaza titular de Beneficencia de Medicina de esta villa se halla vacante con la dotacion de 450 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia á las familias pobres, con la facultad de contratar con los vecinos que no lo son.

Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía por término de veinte días.

Tabuena 24 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Benito Cuartero.

El reparto provincial y municipal de este pueblo, correspondiente al presente año económico de 1872-73, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término

los vecinos y terratenientes podrán enterarse de las cuotas con que en el mismo figuraran.

Torrelapaja 26 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Narciso Sanchez.

El repartimiento municipal para el año 1872 á 1873 del pueblo de Orera, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Grasa, vecino de Fuentodos, para que en el preciso término de quince días comparezca en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, para prestar una declaracion en causa contra Manuel Marcen sobre desacato; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de penas pecuniarias de causa contra Amado Melantuche y Munies sobre asesinato, se venden los bienes siguientes:

La tercera parte de un campo, sito en los términos de Utebo, partida del Ontinar, de tres hanegas siete almudes; lindante al Norte con el de la viuda de Teodoro Tomé, al Sud con rása de herederos y Capitulo de San Pablo, al Este con el de la viuda de José Cerrada mayor y al Oeste con camino de herederos: tasada en sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La tercera parte de otro campo, sito en dichos términos y partida, de nueve hanegas; lindante al N. con camino de herederos, al S. con campo de Faustino Cerrada, al E. con Andrés Artazos y al O. con Tiburcio Larripa: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La tercera parte de otro campo, sito en los propios términos, partida de Soto Nuevo, de siete

hanegas; lindante al N. con camino de herederos, al S. con hijuela que riega, al E. con campo del mismo y por O. con Guillermo Munica: tasada en ciento cincuenta pesetas.

La tercera parte de otro campo, sito en los mismos términos y partida, de cinco hanegas; confrontante al N. con Mariano Ezquerro, al S. con Manuel Carboné, al E. con Basilio Artazos y al O. con rasa de herederos: tasada en ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

La tercera parte de otro campo, sito en dicho término, partida del Carrizal, de ocho hanegas; confrontante al N. con el de la viuda de Tomás Illera, al S. con Leon Lagunas, al E. con camino de herederos y al O. con la contra-acequia: tasada en ciento diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

La tercera parte de una viña, sita en dicho término, partida de los Llanos, de cuatro hanegas; confronta al N. con yermo de Juan Campillo, al S. con riego de herederos, al E. con el mismo riego y al O. con yermo del mismo Campillo: tasada en ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

La tercera parte de otra viña, sita en los términos de Utebo, partida de Juncosa, de nueve hanegas; confronta al N. con yermo de Andrés Artazos, al S. con riego de herederos, al E. con viña de herederos de Pascual Mona y al O. con yerros de Andrés Artazos: tasada en ciento sesenta seis pesetas.

La tercera parte de una viña, hoy campo, en los mismos términos y partida, de nueve hanegas; confrontante al N. con la de Andrés Artazos, al S. con riego de herederos, al E. con campo de Blas Diaz y al O. con riego de herederos: tasada en cincuenta pesetas.

La tercera parte de un olivar, en los propios términos, partida de la Juncosa, de seis hanegas; confronta al N. con carretera real, al S. con Dionisio Melantuche, al E. con el mismo y al O. con riego de herederos: tasada en trescientas treinta y tres pesetas.

La tercera parte de una casa, sita en el pueblo de Utebo, en el Arrabal; confronta por derecha entrando con la del Capitulo de San Pablo, por izquierda con Vicente Feringan y por espalda con campo del Capitulo de San Pablo: tasada en cuatrocientas diez y seis pesetas sesenta y tres céntimos.

La tercera parte de dos caballerías, ó sea un mulo, castaño, cerrado: tasada en ciento quince pesetas.

La tercera parte de una mula, tordilla: tasada en catorce pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las

once de la mañana del día diez y ocho de Noviembre próximo en la audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL PILAR.

Por disposición del Sr. Juez municipal del cuartel del Pilar de esta ciudad, se venderá en pública subasta el día nueve de Noviembre próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, número siete, y en el Juzgado municipal del pueblo de Luna, simultáneamente, una casa sita en dicho pueblo y su calle de Barrio Alto, señalada con el número cuarenta y ocho, para cubrir cierto crédito y costas causadas en el expediente de juicio verbal incoado por D. Blas San Martín contra Pedro Villacampa y su esposa, vecinos del referido Luna. Cuya casa se adjudicará al mejor postor.

Zaragoza trece de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Por mandado de S. S., Joaquin Irañeta, Secretario.

ANUNCIOS.

PASTOS.

Se arriendan los de las dehesas de Rueda y Gertusa en los términos de Sástago. Enterarán de sus condiciones en la calle del Coso, núm. 82, piso 3.º, y el encargado de las mismas fincas. (2)

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo y Marco, agente de negocios, calle de D. Jaime I, núm. 46, en Zaragoza, se encarga de hacerlos mediante una pequeña comisión, abonando á los compradores de fincas vendidas desde Octubre de 1868 lo que les corresponda por el beneficio de los bonos del Tesoro en que se hacen estos pagos. (1s—8)

A fin de que los Ayuntamientos y particulares que tuvieren que hacer trabajos de agrimensura ó de aprovechamiento de aguas, puedan realizarlos con prontitud y baratura, se ha formado en Zaragoza una sociedad de personas competentes, dispuestas á prestar sus servicios en el acto. Los que deseen utilizarlos pueden dirigirse á D. Prudencio Montañana, calle de Cerdan, núm. 50, piso 3.º